

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-207-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Universo seleccionado: | \$ 1,351,550.00 |
| Muestra auditada: | \$ 1,277,594.00 |
| Representatividad de la muestra: | 94.5% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 7 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2019, señaló que debido a su inexperiencia se estuvo trabajando sin control interno y se ha estado mejorando en cada una de las áreas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, aclaró que se elaboró dicho manual y ya fue autorizado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del fecha 6 de septiembre de 2019, quedando pendiente su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboró y aprobó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores, sin embargo no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad con la cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que formuló y presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, aclaró que se tendrá cuidado en elaborar y presentar el informe a la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que omitió anexar el informe del avance de los programas institucionales y en su caso que se hubiera sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta al no elaborar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió formular los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia de enero a diciembre de 2018, observando además que al ser Contralor del Municipio, carece de facultades para revisar al Sistema Municipal DIF.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, aclaró que solicitará apoyo al Municipio para la contratación de un Contador Público y de esta manera dar cumplimiento a lo que marca la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar los informes del Contralor Interno, además que al ser Contralor del Municipio, carece de facultades para revisar al Sistema Municipal DIF, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Contralor interno al no presentar el informe de su trabajo de evaluación y vigilancia de enero a diciembre de 2018.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018 a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que se tendrá más cuidado en informar y presentar a la Junta de Gobierno los programas de Asistencia Social.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en que incurrió la Presidenta al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que se elaboró el Manual de Organización y Procedimientos y fue autorizado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del fecha 6 de septiembre de 2019, quedando pendiente su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboró y aprobó el Manual de Organización y Procedimientos, sin embargo, no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la vigésima novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 2 de enero de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., obtuvo ingresos por concepto de cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación que omitió depositar en las cuentas bancarias aperturadas a nombre Sistema Municipal DIF.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que depositaron las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria de este SMDIF, según consta en los estados de cuenta adjuntos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó en los estados de cuenta bancarios a nombre del SMDIF, los depósitos efectuados por las cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación, por lo tanto, se solventa la observación.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., recibió recursos por \$1,618,656.00 transferidos por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que hasta el momento no ha sido posible realizar el timbrado de nómina.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que derivado de la observación no se implementó acción correctiva, ya que no están expidiendo comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador salarial, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupan los puestos de Responsable de UBR, Auxiliar UBR, Responsable de Bodega, INAPAM, Rehabilitación y Psicóloga, dichos puestos no se encuentran previstos en el tabulador salarial publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$114,143.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, anexó oficios de autorización de la Junta de Gobierno, oficio dirigido a la ex presidenta del SMDIF y recibos de nóminas firmados.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó el pago sueldos a personal que ocupó puestos que no estaban previstos en tabulador aprobado, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la Junta de Gobierno para contemplar dichos puestos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$114,143.00 (ciento catorce mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a los servidores públicos que ocuparon puestos que no están previstos en el tabulador de sueldos aprobado; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

16. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el ejercicio 2018, no contrató personal eventual.

17. Del análisis de los 16 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que se elaboraron los expedientes de cada uno de los servidores públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que si bien anexaron evidencia de que están actualizando los expedientes de los servidores públicos, aun no cuentan con la totalidad de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de integrar los expedientes individuales de su personal, con objeto de fortalecer y mantener actualizados los registros laborales.

18. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

19. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., no tiene servidores públicos en su nómina que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

20. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

22. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de combustibles y lubricantes y adquisición de equipos menores de oficina, por un monto de \$20,378.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha a 5 de septiembre 2019, presentó oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2019, donde se notificó a la expresidenta SMDIF para que realice el desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar la evidencia que sustente la erogación por concepto de combustibles y lubricantes por un monto de \$20,378.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$20,378.00 (veinte mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustibles y lubricantes; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente ó la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación.

23. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

30. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar, documentación comprobatoria por concepto de ayudas, compra de alimentos y ayuda de atención medica por un monto de \$12,417.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto del 2019, anexó la póliza E00108 y comprobante fiscal número 00006060 por concepto de productos para despensas, por la cantidad de \$5,388.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el comprobante que anexó se expidió el 13 de febrero de 2019, no corresponde al periodo informado, y omitió comprobar un monto de \$7,029.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$12,417.00 (doce mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones no comprobadas por el pago de Ayudas sociales a personas; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente o la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

34. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 56.4% de disposiciones, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 8 de septiembre del 2019, informó que tomaran las medidas pertinentes para dar cumplimiento con las obligaciones emitidas por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta del Sistema Municipal DIF, por el periodo de enero a septiembre de 2018, la cual fue autorizada por los integrantes de la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria número 12 de fecha 1 de agosto de 2016.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 5 de septiembre del 2019, informó que se tomó esta decisión debido a que los pocos recursos que recibe el SMDIF, podrían perderse debido a los laudos laborales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los laudos laborales que sustenten su justificación, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, recaudaron, administraron y ejercieron recursos públicos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta del Sistema Municipal DIF por el periodo de enero a septiembre 2018.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 5 de septiembre 2019, informó que realizará las correcciones necesarias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para documentar, acreditar y recuperar los adeudos registrados en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar a cargo de la ex Presidenta del Sistema Municipal DIF y de la Coordinadora actual, que revelan la disposición de recursos para gastos a comprobar, por un monto de \$425,714.00 los cuales no fueron comprobados o reintegrados al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 5 de septiembre 2019, presentó la documentación comprobatoria de las pólizas E00112 y E00116 por la cantidad de \$40,521.00

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que únicamente se anexa evidencia de la comprobación de la Coordinadora de la administración actual por un monto de \$40,521.00, omitiendo anexar evidencia de la comprobación o el reembolso del recurso de la ex presidenta del SMDIF de la administración 2015-2018 por la cantidad de \$385,193.00 por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$385,193.00 (trescientos ochenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos con el concepto de gastos a comprobar; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente ó la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P. omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 30 de agosto del 2019, informó que se valuara el inventario y se conciliara con los registros contables para cumplir con lo dispuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valuar y conciliar los inventarios con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 5 de septiembre del 2019, informó que se realizaran las correcciones necesarias relativas a los saldos de bienes muebles, e intangibles para así dar cumplimiento a las disposiciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes inventariados y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

40. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que no cuentan con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 5 de septiembre del 2019, informó que se actualizará el inventario y se asignará de igual manera un responsable por área.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se elaboraron los resguardos de los bienes muebles y omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para dar cumplimiento a ésta obligación, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los resguardos de los bienes muebles propiedad del Sistema Municipal DIF.

41. Con el análisis de los saldos que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto 2019, informó que se realizará una valuación de bienes para actualizar el inventario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos ya que no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios; observando además saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo), cuentas duplicadas cuyos saldos no son neteados con la finalidad de cancelarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto 2019, informó que el contador realizará las correcciones necesarias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para llevar a cabo la comprobación y justificación de los adeudos registrados o la depuración de saldos de cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

43. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto 2019, informó que este SMDIF realizará la integración de sus proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

44. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto, cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se hubiera recibido respuesta.

45. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 28 de agosto 2019, informó que debido al adeudo que actualmente tiene este SMDIF con el SAT no se ha podido llegar a un arreglo en virtud de que nuestros ingresos son muy pocos y no alcanza para realizar estos pagos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-207-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores por un monto de \$178,975.00 (ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-207-DIF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

46. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

47. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 532,131.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,277,594.00 que representó el 94.5% de los \$1,351,550.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG

Versión Pública